



Resolución de la Alcaldía sobre la aprobación de las bases y convocatoria del certamen literario Premios Juveniles de Literatura Breve, 2019.

El Ayuntamiento de Mislata a través de la Concejalía de Juventud propone la aprobación de las bases y convocatoria de la 26ª edición del certamen de Premios Juveniles de Literatura Breve 2019, que comportan un gasto de 2.900 €.

La documentación que acompaña a dicha propuesta viene configurada por el informe emitido por el Informador Juvenil, de fecha 22 de marzo del corriente, que establece *"El Ayuntamiento de Mislata, en cumplimiento de su obligación de promover toda clase de actividades y servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus habitantes, concretamente en lo que hace referencia al apartado m) del artículo 25 de la LRBRL sobre promoción de la cultura, propone realizar, un año más, la convocatoria de los Premios Juveniles de Literatura Breve con la finalidad de estimular la creación literaria en las personas jóvenes.*

Dicho certamen es uno de los pocos que se convocan para jóvenes y de edades comprendidas entre los 12 y los 20 años en la Comunidad Valenciana y que, con el tiempo, se ha consolidado como uno de los certámenes más reconocidos por su objetivo de promocionar la creación literaria joven.

Con este certamen se pretende:

- Fomentar los valores literarios y promover el lenguaje escrito como medio de creación y comunicación.*
- Ofrecer un espacio para la participación a los y las jóvenes escritoras de la Comunidad Valenciana.*
- Promover la aparición de actitudes creativas entre las personas jóvenes.*
- Favorecer la aparición de nuevos y nuevas autoras jóvenes.*
- Promocionar a los y las jóvenes autoras, facilitándoles la difusión impresa de sus obras.*

El certamen se convocará en el mes de mayo y se regirá por las bases que se adjuntan en este informe. El plazo de presentación de obras finalizará en octubre de 2019.

Se propone mantener cuatro modalidades para la participación, con sus consiguientes premios: narrativa en valenciana, narrativa en castellano, poesía en valenciano y poesía en castellano. Cada premio estará dotado con 500 €..

Además, se otorgarán tres premios, al igual que en la convocatoria anterior. Uno con la intención de animar a la participación a las personas jóvenes de Mislata, al que se denomina Premi al o la millor autora local, otro con la intención de animar a los y las escritoras más jóvenes, entre 12 y 15 años, al que denominaremos Premi al o la autora més jove; y, por último, un premio concedido por un grupo de personas jóvenes aficionadas a la literatura, denominado Premi Jurat Jove, todos ellos dotados con 300 €.

Para la formación de este "jurado joven" contamos con el apoyo del personal coordinador de los Departamentos de Lenguas de los IES del municipio. Con su ayuda, se formará un jurado que contará con la presencia de jóvenes pertenecientes al alumnado de ESO o Bachillerato interesadas en la literatura y que serán compensadas, por su labor, con una tarjeta regalo de 50 €.

Como en años anteriores, para formar el Jurado que decidirá las obras ganadoras, se tendrá en cuenta que sean personas que además de pertenecer al mundo literario, sientan interés y proximidad por la literatura juvenil.(...)"

Obra en el expediente administrativo informe de la Intervención nº 559/2019, de 21 de mayo, en el que se pone de manifiesto la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 3271.48100 del Presupuesto municipal del ejercicio 2019, por importe de 2.900 € (RC 220190000287-Ref. 22019000833).

Los premios estarán sujetos al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, Ley General de Subvenciones y su Reglamento. Además su pago estará sujeto a las retenciones establecidas en la legislación fiscal aplicable.



Resolución N° 1359 de 23/05/2019 - AYUNTAMIENTO DE MISLATA

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://mislata.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
5KYSk0z16v9ArzkKut
n8fRdE4YoCpCpw26
EkRDWw55A=

Código seguro de verificación: P9NURR-JWYTNKDX

Pág. 1 de 3



El artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto a los requisitos para el otorgamiento de las subvenciones, estableciendo en su apartado 3º "las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el Boletín Oficial del Estado o en el diario oficial correspondiente".

La convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, deberá reunir todos los requisitos incluidos en el artículo 23.2 de la LGS y deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y, un extracto de la misma, en el "Boletín Oficial de la Provincia" de acuerdo con el procedimiento establecido en el apartado 8 del artículo 20 de la LGS.

La Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Mislata, en sesión de 26 de mayo de 2016, y publicado el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, en fecha 21 de julio de 2016, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

El Ayuntamiento de Mislata dispone de un Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 15 de enero de 2019, tal y como dispone el art. 8 de la LGS y los artículos 10 y 11 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de carácter previo al posible establecimiento y otorgamiento de subvenciones.

El artículo 189. 2 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales, que establece:

"Los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, así como, posteriormente, a justificar la aplicación de los fondos recibidos."

La ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece en su artículo 88.6 que: **"6. La aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma."**

El artículo 10.4 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que *"La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local."*

Corresponde a la Alcaldía la aprobación de las bases y de la convocatoria de la subvención de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y restante legislación de aplicación, así como en lo dispuesto en la base 26ª de las de ejecución del presupuesto para 2019.





Vistos los informes del Informador Juvenil, del jefe de Sección de Gestión Administrativa de Políticas para las Personas y del Interventor municipal.

En consecuencia, esta Alcaldía **RESUELVE:**

PRIMERO.- Aprobar las bases del certamen literario *Premios Juveniles de Literatura Breve, 2019*.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria de los *Premios Juveniles de Literatura Breve, 2019*, que comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el 22 de octubre de 2019.

TERCERO.- Autorizar el gasto total de 2.900.-€ (DOS MIL NOVECIENTOS EUROS), imputables a la aplicación presupuestaria 3271.48100 del Presupuesto municipal del ejercicio 2019, por importe de 2.900 € (RC 220190000287-Ref. 22019000833).

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a la Intervención municipal.

QUINTO.- Dar publicidad de las citadas bases y de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a través del Sistema Nacional de Publicidad de las Subvenciones.

